

## **Banco Hipotecario del Uruguay**

### **Resolución de Directorio N° 0185/22**

**Acta:** 14.847

**Fecha:** 30 de junio de 2022

**Expediente:** 2020-52-1-09687

**Tema:** DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 6/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS LOCALES DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se dispone dejar sin efecto el procedimiento competitivo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 22 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Las presentes actuaciones relativas a Licitación Abreviada Ampliada N° 06/2021.

**RESULTANDO:** I) En fecha 12 de mayo de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones produjo su informe, así como, las sugerencias de adjudicación respecto del proceso que tiene por objeto la contratación de la limpieza integral de la Casa Central del BHU y sus sucursales. Que de acuerdo a la Comisión Asesora de Adjudicaciones correspondería adjudicar a la empresa TRANSDYV SRL el servicio de Casa Central y a la empresa CLEANNET URUGUAY SA el servicio de Sucursal Ciudad de la Costa, Maldonado, Colonia, Melo, Salto, y Rivera.

II) En ese mismo acto se concedió vista del mismo a todos los oferentes, habiendo recibido el BHU en fechas 19, 23 y 25 de mayo de 2022, las respectivas notas de los oferentes TAYM URUGUAY SA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA y CLEANNET URUGUAY.

III) El oferente TAYM URUGUAY SA discrepó con el informe y conclusiones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, manifestando que debían considerarse las notas presentadas y en las cuales se hace referencia a "TAYM SA" y "TAYM SUCURSAL URUGUAY SA", ya que en todos los casos quien presta esos servicios es TAYM URUGUAY SA.

IV) El oferente GESTAM URUGYA DE SERVICIOS SA también discrepa con el informe y conclusiones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en tanto entiende que no se han considerado los siguientes puntos: a) La oferta de TRANSDYV SRL es inadmisibles por haberse incumplido las disposiciones del Pliego en materia de confidencialidad, incluso luego de que se le otorgara un plazo para subsanarlo. b) La ponderación de los "antecedentes" se lleva a un extremo tal que contradice el sentido lógico y literal del Pliego, creando un régimen de "sub factores" no previsto en el pliego, el que permite la manipulación del mismo en cualquier sentido, hecho que surge de que a la fecha ya han existido 3 informes consecutivos con conclusiones diferentes. c) Se omite considerar algunos antecedentes de GESTAM cuya debida atención determinan una mejor ponderación de su oferta

que la harían merecedora de la adjudicación de casa central.

V) El oferente CLEANNET URUGUAY SA se opone a la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto del servicio de limpieza integral de Casa Central, haciendo una serie de observaciones que se sintetizan en las siguientes: a) Que el BHU no puede dejar de considerar una nota que el mismo organismo entregó a CLEANNET URUGUAY SA, aun cuando la misma careciera de la referencia a los metros cuadrados del edificio. b) Que la superficie de los locales es un dato público e inmodificable que no altera la igualdad de los oferentes, por lo que de persistirse en ese tipo de acciones el procedimiento se transforma en una competencia de "redacciones de notas". c) Que si el BHU hubiera especificado en el Pliego la forma de cálculo de los diferentes factores e ítems, todos los oferentes hubieran presentado las notas de acuerdo con ello. d) Que la oferta de TRANSDYV debió ser descartada desde el inicio por no contener aspectos claves del pliego como ser lo exigido en el Art. 10, no quedando subsanada la omisión por la remoción posterior de la confidencialidad. e) Que la oferta de TRANSDYV no cumple: i) El Art. 2 del Pliego en tanto no establece las tareas quincenales ii) No establece la unidad de medida en la mayoría de los insumos y materiales ofertados. iii) No cumple con el check list de oferentes exigido por el Pliego de Condiciones. iv) Cotiza menor cantidad de horas mensuales que las mínimas exigidas en el pliego. f) Que la valoración del ítem precio no debió hacerse en forma mensual, aspecto que además evidencia que TRANSDYV no lo ofertó de esa forma. g) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones dispuso evaluar sub factores en el ítem Antecedentes que no estaban previsto en el Pliego de Condiciones.

VI) Que en fecha 20 de junio de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó un informe jurídico respecto de las notas presentadas por los oferentes TAYM URUGUAY SA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA y CLEANNET URUGUAY.

VII) Que en informe precedente la Comisión Asesora de Adjudicaciones promovió ante el Directorio del BHU se dejara sin efecto el presente procedimiento competitivo identificado como Licitación Abreviada Ampliada N° 06/2021.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones así como el informe letrado precedente.

II) Que tal como surge de las presentes actuaciones y en particular de las notas presentadas en esta y en anteriores instancias, es notorio que las dificultades que se han suscitado en el procedimiento se han originado en disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares (forma de validar antecedentes, forma de cotizar, etc.), así como, en algunas decisiones tomadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

III) Que estas dificultades han generado lo que de forma natural no debería ocurrir, esto es, la revocación de la resolución original de adjudicación (RD 0370/21) y luego varios informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones donde se sugieren diferentes adjudicatarios, todo ello en base a reclamos formulados por varios de los oferentes, muchos de los cuales son por otra parte atendibles.

IV) Que si bien la Comisión Asesora de Adjudicaciones ha interpretado el Pliego de Condiciones Particulares, en tanto esa es su función primordial al estudiar las ofertas para determinar cuál de ellas es la más conveniente a los intereses del BHU, lo cierto es que en muchas ocasiones ha

tomado decisiones que no se encontraban respaldadas por el marco normativo, lo que además de llevar confusión a los oferentes, ha generado una serie de cuestionamientos (antecedentes, forma de cotización, etc.) que deben ser resueltos de una vez por todas.

V) Que a pesar de haberse tramitado buena parte del procedimiento, es notorio que las citadas deficiencias del pliego (puestas de manifiesto por la mayoría de los oferentes en el transcurso del mismo) permiten aventurar que de seguirse adelante no se lograría el objetivo final del procedimiento competitivo, esto es, que el BHU pueda determinar la oferta más conveniente a sus intereses, pudiéndose además afectar los legítimos intereses de los oferentes participantes.

VI) Que atento a lo manifestado el Directorio del BHU dispondrá dejar sin efecto el presente procedimiento de licitación abreviada ampliada cuyo objeto es la contratación de un servicio de limpieza integral para la Casa Central del BHU y sus sucursales, mandatando al Departamento Compras y Contrataciones la confección de un nuevo Pliego de Condiciones Particulares que con base en todo lo actuado y buscando dar todas las garantías a los participantes, evite todos y cada uno de los cuestionamientos que se han venido suscitando hasta ahora, sea en aspectos relativos a los antecedentes (imposibilidad de declararlos confidenciales, acreditación y valoración), sea en aspectos relativos a la falta de cumplimiento de la oferta, forma de cotización, etc.

ATENCIÓN: A lo previsto en Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, y Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto el procedimiento competitivo identificado como Licitación Abreviada Ampliada N° 06/2021.

2.- Notificar a todos los oferentes que participaron en la Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2021 en sus domicilios constituidos en el expediente 2020-52-1-09687.

3.- Remitir al Tribunal de Cuentas copia completa de las presentes actuaciones así como también del expediente 2021-52-1-08166, todo ello en respuesta al Oficio N° 0088/2022 recibido en fecha 26 de abril de 2022.

4.- Disponer que el Departamento Compras y Contrataciones proceda a confeccionar un nuevo Pliego de Condiciones Particulares y la realización de un nuevo procedimiento competitivo, todo ello de acuerdo a las consideraciones del CONSIDERANDO VI)".

Fecha Acta: 30/06/2022 - Número Acta: 14.847

 Firmado electrónicamente por Beatriz Estevez, Casilda Echevarria el 30/06/2022 20:43:47, 01/07/2022 10:41:16.